



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 1258



BUENOS AIRES, 20 OCT 1999

VISTO el expediente N° 1-05278/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, según lo aprobado por Ordenanza N° 2292/98 del Honorable Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1258



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de una carrera de grado con requisitos especiales de ingreso, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera además de la carga horaria total de la presente carrera la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1253



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature of Manuel Guillermo García Scía]*  
De MANUEL GUILLERMO GARCÍA SCÍA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 1258



## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

- 1) Estudiar, analizar, evaluar, organizar, planificar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo inherente a Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2) Calcular, dirigir, e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociados a:
  - Iluminación.
  - Ventilación.
  - Radiaciones.
  - Carga Térmica.
  - Ruidos y Vibraciones.
  - Incendios y Explosiones.
  - Transporte, Manipulación de Materiales o Productos.
  - Contaminación.
  - Tratamiento de efluentes y desechos.
  - Recipientes a presión.
  - Máquinas, Herramientas y Equipos.
- 3) Implementar programas de trabajo en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 4) Elaborar normas y redactar especificaciones técnicas referidos a Higiene y Seguridad en el Trabajo para la utilización, adquisición, importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos.
- 5) Caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales. Intervenir en la selección e ingreso de personal.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1258



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 6) Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.
- 7) Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.
- 8) Diseñar y controlar los equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- 9) Analizar, evaluar y controlar contaminantes físicos y ergonómicos de ambientes laborales.
- 10) Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos de ambientes laborales.
- 11) Realizar arbitajes, pericias, asesoramientos e informes técnicos, tasaciones, relacionados con la Higiene y la Seguridad en el Trabajo.



1258  
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1258



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TITULO: INGENIERO EN SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

REQUISITOS ESPECIALES DE INGRESO: Poseer título de Ingeniero: Aeronáutico - Civil - Electricista - Electromecánico - Electrónico - Construcciones - Industrial - Mecánico - Metalúrgico - Naval.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Introducción al Estudio del Trabajo	16
02	Medicina Laboral	24
03	Derecho Laboral	24
04	Accidentología	16
05	Toxicología Laboral	24
06	Tratamiento de Efluentes y Desechos	32
07	Ventilación	24
08	Contaminación	32
09	Ruidos y Vibraciones	32
10	Iluminación	24
11	Radiaciones	24
12	Protección Personal	16
13	Prevención de Incendios	32
14	Riesgo Eléctrico	32
15	Riesgo Mecánico	32
16	Riesgo en las Actividades de la Construcción	32
17	Trabajo de Campo	160

CARGA HORARIA TOTAL 576 horas

*[Handwritten signatures and initials]*